



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 - 011

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 227, determina: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el artículo 47 literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a los Gobiernos Provinciales les corresponde reglamentar, a través de ordenanzas los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, retroactividad, transparencia y suficiencia, para regular temas institucionales específicos;

Que, la Resolución No. 5369-CORNATEL-08 de 27 de noviembre de 2008, en el artículo 1 señala: “Autorizar a favor del Consejo Provincial de Napo, la concesión del canal 34 UHF, para que opere una estación de servicio público que se denominará Lacta Pura Tv, para servir a la ciudad de Tena, provincia de Napo; así como, la respectiva frecuencia de enlace Estudio Transmisor”;

Que, la Intendencia Regional Norte mediante oficio No. IRN-2009-0636 de 08 de abril de 2009, autoriza el cambio de denominación de la Estación de Televisión mencionada por el de ALLY TV;

Que, la REFORMA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, fue aprobada en sesiones ordinarias del 02 y 10 de diciembre de 2019; y, promulgada el 31 de enero de 2020; y,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 7 de la Ordenanza íbidem señala: “**De la Comisión de Comercialización.-** La Comisión de Comercialización del canal público Ally Tv se encargará de planear las estrategias de comercialización y venta, revisará y propondrá anualmente las tarifas de ventas de publicidad y espacios de transmisión a fin de ajustarlas a la realidad del mercado local”; en concordancia con lo determinado en el artículo 8 del mismo cuerpo legal invocado, que dice: “**De la conformación de la comisión de comercialización.-** Esta comisión estará integrada de la siguiente forma:

- 1) El/la Prefecto/a o su delegado/a
- 2) Director/a de comunicación del GAD Provincial de Napo.
- 3) Subdirector/a Ally Tv.

El responsable de comercialización será designado por el Prefecto/a provincial o su delegado/a”; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al **PROFESOR RICARDO GALO GREFA ALVARADO, ASESOR 2 DE PREFECTURA**, para que conforme la Comisión de Comercialización del Canal Público Ally Tv, de conformidad como lo establece el artículo 8 de la REFORMA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo 2.- Dentro del plazo de diez días, el Delegado del señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto Provincial de Napo, designará al RESPONSABLE DE COMERCIALIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la REFORMA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página Web Institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los catorce días del mes de junio del dos mil veintitrés.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Prof. Ricardo Grefa – Asesor 2;
Dirección de Comunicación;
Canal Ally Tv;
Dirección Financiera; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 011 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el catorce de junio del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo